



CUT: 134412-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0804-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 134412-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **JOSÉ DEL CARMEN RELUZ GONZÁLES**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 699-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Tocnope, código PCHL-09-B35, un volumen anual de agua de hasta 12,153 hm³, para un área bajo riego de 1 166,00 ha;

Que, con solicitud s/n, José del Carmen Reluz Gonzáles, solicita otorgamiento de

licencia de uso de agua superficial para el predio denominado "Chacupe", con código catastral 10272;

Que, a través de Carta N° 0631-2021-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa notifica al administrado las observaciones a su solicitud, las cuales fueron absueltas con Carta N° 001-2021/JCRG;

Que, mediante Carta N° 0682-2021-ANA-AAA.JZ, se solicita información sobre distribución de agua a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, siendo atendida a través de Oficio N° 1005-2021-JUSHMCHL-CLASE A/G;

Que, con Informe Técnico N° 0460-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye lo siguiente:

- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.
- Presentan documentos de titularidad del predio con UC 10272 con área de 1,429 ha, registrados en la SUNARP a su nombre.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, informa que el predio de UC 10272 viene haciendo uso del agua en base a la licencia que erróneamente se otorgó a favor de José del Carmen Reluz Gonzáles erróneamente para el predio con UC 10271 y recomienda que se otorgue la licencia para el predio del recurrente.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua, por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 231-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.
- Al respecto, adjunta copia de la Partida Electrónica N° 02205927 - SUNARP sede Chiclayo, con la cual acredita la titularidad del predio en mención.
- Y según lo informado por el Área Técnica, hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **JOSÉ DEL CARMEN RELUZ GONZÁLES**, para su predio con unidad catastral 10272, para un área de 1,43 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Toccope, L03 Corriente, predio ubicado en el Bloque de Riego Toccope, código PCHL-09-B35, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m³)
				Este	Norte		
Reluz Gonzáles José del Carmen	16410686	Chacupe	10272	625 662	9 246 529	1,43	14,906

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
297	354	537	719	1,739	2,063	2,128	2,085	2,205	1,872	509	399	14,906

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **JOSÉ DEL CARMEN RELUZ GONZÁLES**, a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA